



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Autorización para el transporte de Residuos Peligrosos (Centros de Acopio)**, Otorgada a: **Marco Antonio Padilla Rodríguez.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/H2-0040/12/20**, en el Año 2021.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el **16 de Abril de 2021**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco**

Subdelegación de Gestión

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.010/2021

Guadalajara, Jal, a 11 de febrero de 2021

Asunto: Autorización de Acopio de RP.

MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ.

PEDRO MARTINEZ LÓPEZ N° 62 COL. SOLIDARIDAD.

C.P. 45580. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Teléfono: 33 1640 4739.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0040/12/20, de la empresa MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, y Numero de Registro Ambiental (NRA) PARI409802109, con Registro Federal de Contribuyentes PARM801225, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° de fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. 14-070B-PS-II-125-2021

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, consistentes en RESIDUOS, ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LOS IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-052-SEMARNAT-2005, EXCEPTO RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y BIFENILOS POLICLORADOS, en el almacén ubicado en PEDRO MARTINEZ LÓPEZ N° 62 COL. SOLIDARIDAD, C.P. 45580. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento de **100.20 toneladas en total, para el acopio de 46,000 litros de Aceite Lubricante Usado en TANQUES de ACERO al CARBÓN (Uno de 6,600 litros Tres de 5,000 litros, Uno de 25,000 litros); en TAMBORES de 200 Litros, 3.6 toneladas de Solventes Gastados; 2 toneladas de Envases Vacíos; 3 toneladas de Filtros de Aceite Usado; Una tonelada de Baterías Usadas; 2.2 toneladas de Lodos con hidrocarburos; 2.2 toneladas de Lodos de tratamiento de aguas residuales; 2 toneladas de Residuos de Mantenimiento de Equipo; 0.2 toneladas de Lámparas Fluorescentes Usadas; 4 toneladas de Vidrio Contaminado; 3 toneladas de Basura Industrial; 2.4 toneladas de Natas de Pintura Caduca; 5 toneladas de Solidos de Mantenimiento Automotriz Impregnados con Aceite; En SÚPERSACOS de un metro cubico 2 toneladas de Residuos Sólidos Impregnados (filtros de aire, papel, cartón, plástico, estopas); 8 toneladas de Medicamentos Caducos Solidos; y en CONTENEDORES PLÁSTICOS 8 toneladas de Medicamentos Caducos Líquidos; 3 Toneladas de reactivos caducos; 2 Toneladas de residuos de laboratorio (alcoholes, bases, acetona, resinas, yodo, violeta, agua oxigenada) así como el empleo de UNA PRENSA COMPACTADORA marca propia, de 5 HP con capacidad de compactación de 300 libras, almacenados en sobre tarimas en tambores metálicos o de plásticos de 200 litros, Súper Sacos de un metro cubico y Contenedores de plásticos de un metro cubico; en una área que cuenta con techo de lámina galvanizada, piso de concreto, ventilación natural e iluminación eléctrica; además de Cinco Tanques Atmosféricos de acero al carbón en área abierta con una capacidad total de almacenamiento de 46,000 litros de aceite usado y localizados dentro de un muro de contención.**

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **11 de febrero de 2021**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 1 de 2

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, deberá prever que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.
5. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados y señalizados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos.
6. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2010.
12. La presente se emite en apego al principio de buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por VERÍDICA y COMPLETA la información técnica presentada en la Solicitud 14/H2-0040/12/20, así como la información ingresada con Constancia de Recepción 14DEP-00119/2102, por lo cual MARCO ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ, será responsable en caso de omisión y/o falsedad en la documentación referida

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0040/12/20 62

ARB/JVM/MAGS/syha